



ESPAÑA

18 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	226.699	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		24-2-77	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62H

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO DE TRANSPORTE PARA BICICLETAS".

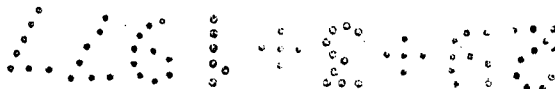
71 SOLICITANTE (S)
BEISTEGUI HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Apartado 195. VITORIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un dis-
positivo de transporte para bicicletas, y mas concretamen-
te a un dispositivo de transporte manual para bicicletas.

5 Son muchos los terrenos por los que no se puede
circular con una bicicleta, momento éste en el que tenemos
que necesariamente transportarla manualmente asiéndola de
cualquiera de sus elementos, principalmente de la barra hori-
zontal superior del cuadro o de cualquier otro que colabo-
re en la mayor comodidad de transporte.

10 Con frecuencia este transporte manual debe de
realizarse durante mucho recorrido, por lo cual su realiza-
ción es bastante incómoda.

15 La presente invención propone un dispositivo pa-
ra transporte manual que facilita una gran comodidad al
usuario para asir de un punto conveniente a la bicicleta
y llevarla con comodidad durante un recorrido considerable.

20 El punto de mayor conveniencia para disponer es-
ta zona de asido, es preferentemente el centro de gravedad
de la bicicleta. Por lo tanto, el dispositivo comprende en
lineas generales la disposición de un asa normal sobre la
zona correspondiente al vértice inferior del cuadro de la
bicicleta.

25 El citado asa presenta inferiormente una super-
ficie que se adapta perfectamente a la huella de la mano y
presenta en sus extremos unos orificios transversales para
su unión a unos puentes que se encuentran solidarizados con
los tramos inclinados que componen el cuadro de la bicicle-
ta.

30 Con esta disposición el transporte manual de la

1 bicicleta se hará con bastante menos esfuerzo que si la tu-
viéramos que coger de cualquiera de sus elementos que la
componen.

5 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña con la
presente Memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se
ha representado una vista en alzado lateral de la zona cen-
tral de una bicicleta en la que se ha dispuesto un asa de
10 transporte solidarizada con unos puentes emergentes de las
zonas inferiores de los tramos inclinados que componen el
cuadro de la bicicleta.

A tenor de los planos comentados, el dispositivo
de transporte para bicicletas comprende en la zona próxima
15 del vértice -1- conformados por los dos tramos -2- y -3-
en V del cuadro, la disposición de sendos puentes -4- para
la fijación de los extremos -5- de un asa -6-.

El asa -6- en su zona inferior -7- dispone de una
superficie ondulada que se adapta perfectamente a la huella
20 de la mano del pprtador.

Al disponerse el asa -6- en esta zona que es el
centro de gravedad de la bicicleta, ésta quedará perfecta-
mente basculada durante el tiempo que dure el transporte,
sin que ésta pueda balancearse, con lo que se evitará la
25 incomodidad de la operación a la persona que transporta la
bicicleta.

No se considera necesario hacer mas extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
30 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis- x

1 trar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-
raciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30

x

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recae sobre las reivindicaciones si-
guientes:

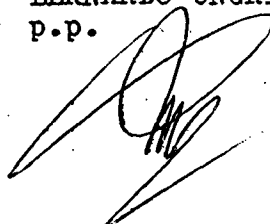
1 1. DISPOSITIVO DE TRANSPORTE PARA BICICLETAS,
que esencialmente se caracteriza porque en la zona próxi-
ma del vertice conformado por los dos tramos en V del cua-
dro, se disponen en cada tramo sendos puentes para la fija-
5 ción de los extremos de un asa que queda dispuesta en el -
centro de gravedad de la bicicleta que quedara perfectamen-
te basculada durante su transporte.

 2. Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
10 DISPOSITIVO DE TRANSPORTE PARA BICICLETAS.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 de Febrero de 1.977

15 BERNARDO UNGRIA
p.p.



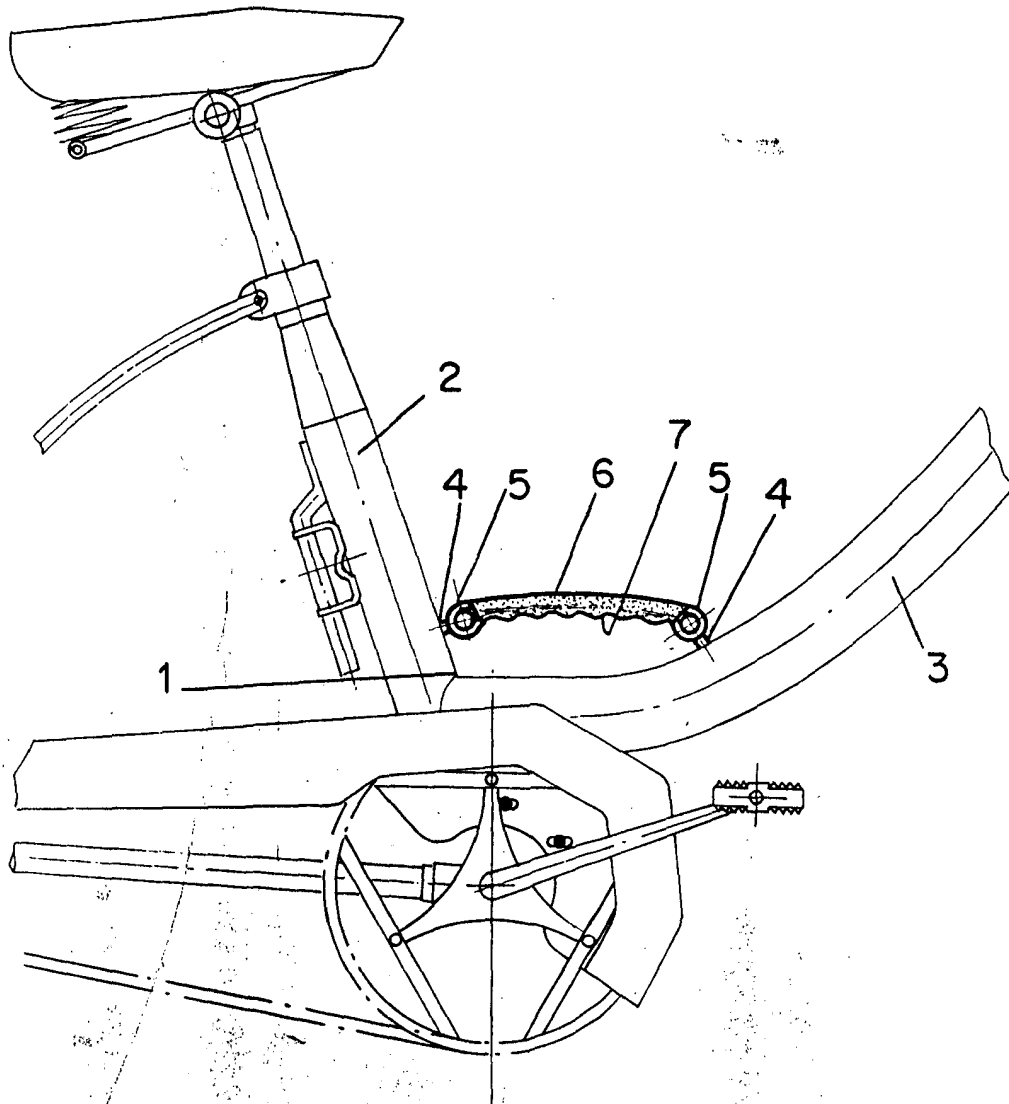
15

20

25

30

201 000000



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Febrero de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.